

	FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES	Código: FO-TS-05
		Versión: 04
		Fecha actualización: 19/01/2022

Unidad Administrativa:

Definición	Trámite	x	Servicio									
Nombre	Cancelación de matrícula de un vehículo automotor											
Descripción	Anulación del registro inicial y licencia de tránsito de un vehículo automotor, ante un organismo de tránsito a solicitud de su titular.											
Puntos de Atención	Secretaría de Movilidad Sede Principal CI 50 No.43 34 Piso 1. Sede Sector Capricentro CI 72 No. 44 32 Piso 1. Sede Mayorista: Calle 85 No 48 – 01 Bloque Naranja Piso 2, Local 203 PBX: (604) 372 33 00 <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; width: 50%;">Sedes Principal y Capricentro</td> <td style="text-align: center; width: 50%;">Banco Popular</td> </tr> <tr> <td>Lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua</td> <td>Lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua</td> </tr> <tr> <td>Viernes: 07:00 a.m. a 4:30 p.m.</td> <td>Viernes: 07:00 a.m. a 4:00 p.m.</td> </tr> <tr> <td>Sábados: 08:00 a.m. a 12:00 p.m.</td> <td>Sábados: 08:00 a.m. a 12:00 p.m.</td> </tr> </table> Sede Mayorista Lunes a Viernes: 07:00 a.m. a 1:30 p.m. – 2:00 p.m. a 4:00 p.m.				Sedes Principal y Capricentro	Banco Popular	Lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua	Lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua	Viernes: 07:00 a.m. a 4:30 p.m.	Viernes: 07:00 a.m. a 4:00 p.m.	Sábados: 08:00 a.m. a 12:00 p.m.	Sábados: 08:00 a.m. a 12:00 p.m.
Sedes Principal y Capricentro	Banco Popular											
Lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua	Lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua											
Viernes: 07:00 a.m. a 4:30 p.m.	Viernes: 07:00 a.m. a 4:00 p.m.											
Sábados: 08:00 a.m. a 12:00 p.m.	Sábados: 08:00 a.m. a 12:00 p.m.											
Se puede realizar por medios electrónicos	No disponible	x	Parcialmente	Totalmente								
	No aplica											
Documentos solicitados al usuario para la realización del Trámite y/o Servicio	La entidad verificará que el solicitante cumpla con: <ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT como persona natural o jurídica. Cuando el trámite se realice a través de un tercero, este también deberá estar registrado • Estar constituido y representado legalmente, si es persona jurídica, con su respectiva cámara de comercio o de lo contrario estar cargada en la página de RUES. • El propietario debe encontrarse a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito • El propietario debe encontrarse a paz y salvo por concepto de impuestos sobre vehículos automotores. • El propietario debe encontrarse a paz y salvo en el pago de sistematización y señalización. 											



FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES

Código: FO-TS-05

Versión: 04

Fecha actualización:
19/01/2022

Documentos:

- Formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor debidamente diligenciado con firma y huella del propietario.
- Contrato de mandato o poder especial en original a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.
- Copia de la licencia de tránsito o manifestación por pérdida.
- Paz y Salvo de Impuestos Departamentales (si aplica).

Cancelación originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo

- Certificación expedida por la empresa desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte cargado en el RUNT.
- Certificación de la revisión técnica de la DIJIN o quien haga sus veces.

Cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por destrucción total o pérdida total a causa de un accidente de tránsito:

- Informe policial de Accidente de tránsito IPAT emitido por la autoridad que lo atendió y cargado en el RUNT.
- Certificación técnica de la DIJIN en la que se detallen las características de identificación del vehículo.
- Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora, si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por autoridad administrativa de la jurisdicción donde éste haya tenido ocurrencia.
- Registro fotográfico del accidente de tránsito en el lugar de los hechos.

Cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total, originada en un caso fortuito o fuerza mayor.

- Certificación del hecho expedida por la autoridad administrativa de la jurisdicción donde se haya presentado el caso fortuito o fuerza mayor.
- Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total emitido por perito de la compañía aseguradora, si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por autoridad administrativa según corresponda.
- Registro fotográfico que demuestre la presentación del caso fortuito o fuerza mayor y que como consecuencia se genera la pérdida total.
- Certificación de la revisión técnica de la DIJIN

Cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada.



FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES

Código: FO-TS-05

Versión: 04

Fecha actualización:
19/01/2022

- Denuncia instaurada ante la autoridad respectiva por el hurto del vehículo.
- Certificación expedida por autoridad competente, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo (original).
- En el caso de los vehículos de carga y para efectos de la reposición de esta clase de vehículos, el tiempo que debe transcurrir para la cancelación de la matrícula, será el contemplado en la resolución 7036 de 2012 o la norma que le sustituya.
- Cuando el trámite de cancelación de la matrícula de un vehículo se realiza simultáneamente con otro u otros trámites, no se validará el seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT, ni la revisión técnico mecánica y de gases contaminantes.
- Original de la Licencia de Tránsito o en caso contrario la declaración por escrito de la pérdida del documento, siempre que en la denuncia por hurto del vehículo automotor no exista referencia expresa acerca de la pérdida de la Licencia de Tránsito.

Cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por exportación o reexportación:

- Declaración de exportación o reexportación expedida por la autoridad competente.
- Certificación de la revisión técnica realizada por la DIJIN.
- Devolución de la placa.
- Devolución de la licencia de tránsito o Tarjeta de Registro. En caso contrario la manifestación escrita sobre la pérdida.

Cancelación de matrícula por decisión judicial:

- Acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación.

Cancelación por vencimiento del término de la importación temporal:

Declaración de exportación expedida por la DIAN. Dado el vencimiento de los términos, el usuario debe devolver las placas y la licencia de tránsito.



FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES

Código: FO-TS-05

Versión: 04

**Fecha actualización:
19/01/2022**

Pasos que debe seguir el ciudadano	<p>Presentar la solicitud del trámite. Entregar la licencia de tránsito y las placas en el Organismo de Tránsito. Realizar el pago de los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte, RUNT y Organismo de Tránsito.</p>		
	Descripción	Tipo moneda	Tipo Valor
	Organismo de Transito (Carro - Motocarro)	Pesos	UVT
	Organismo de Transito (Moto)	Pesos	UVT
	Ministerio de Transporte	Pesos	Fijo
	RUNT	Pesos	Fijo
	TOTAL CARRO - MOTOCARRO		
TOTAL MOTO			\$ 85.500
<p>Haga clic Aquí para conocer las tarifas de trámites y servicios de la Secretaría de Movilidad.</p>			
Respuesta	Tiempo para la respuesta al ciudadano	60 minutos, a partir del pago del trámite. 3 días hábiles para la resolución.	
	¿En qué consiste el resultado final del Trámite y/o Servicio?	Certificado de cancelación de matrícula. Resolución de cancelación de matrícula.	
Medio de seguimiento	Presencial en los puntos de atención o telefónico en el (604) 372 33 00.		
Fundamento Legal	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Ley 019 de 2012 (Artículos 9, 15, 199, 201, 202) Ley 769 de 2002, artículo 40. Ley 1005 de 2006 (Artículo 6), referente a las tarifas. Resolución 012379 de 2012, artículos 16 y 17, del Ministerio de Transporte. Resolución 3405 de 2013, art. 5 °, del Ministerio de Ministerio de Transporte, modifica el artículo 16 de la Resolución 12379 de 2012. Resolución 5304 de 2019, del Ministerio de Transporte. Acuerdo Municipal 030 de 2012. Art. 158, modificado por el Acuerdo municipal 019 de 2017, art 15 y el Acuerdo Municipal 018 de 2017, art 18. 		
Actualizado por:	Jefe Administrativo Movilidad operativo	Fecha de actualización:	18 de marzo de 2022